



# JUEGOS ESCOLARES 2023-2024

## DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

### NORMA 1.- CONVOCATORIA Y OBJETIVOS

La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con la Orden CYT 975/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, convocan los Juegos Escolares del curso 2023-2024 en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, y su fase final en el ámbito de la provincia, con el asesoramiento de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares y la colaboración del Consejo Superior de Deportes, ayuntamientos, delegaciones deportivas y otras Instituciones provinciales.

Esta actividad se convoca con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la difusión del deporte y la práctica de actividades físicas y deportivas entre los escolares de la provincia, ofertando un programa amplio en el que tengan cabida diferentes modalidades y especialidades.
- b) Educar de forma integral a través del deporte, mediante la creación de un marco de convivencia de carácter lúdico y participativo en el que puedan integrarse escolares, padres, profesores, monitores, árbitros y todas las entidades colaboradoras.
- c) Promover la participación de todos los escolares sin excepción, contemplando las medidas que fomenten y faciliten la integración de aquellos escolares que tengan alguna discapacidad.
- d) Complementar las actividades deportivas realizadas en los centros educativos y en las escuelas deportivas de la provincia, proponiendo un programa que pueda adaptarse a los distintos niveles y capacidades de todos los participantes.
- e) Iniciar a los escolares en el conocimiento y la práctica de diversas modalidades deportivas, favoreciendo su familiarización con las mismas.
- f) Contribuir a la adquisición de hábitos saludables entre la población escolar, facilitando la práctica continuada del deporte en edades posteriores.
- g) Poner en valor la práctica deportiva como hábito de vida asociado a la mejora de la salud y del bienestar personal, a la formación integral en valores, así como a la sociabilidad, el buen trato y el respeto entre los participantes.
- h) Prevenir y reprimir las actitudes y manifestaciones violentas, xenófobas o discriminatorias, promoviendo las actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad.
- i) Impulsar la comunicación y las relaciones personales entre los habitantes de los diferentes municipios de la provincia.

### NORMA 2.- MODALIDADES DEPORTIVAS CONVOCADAS

Se convocan las siguientes actividades físicas y deportivas:

**Deportes colectivos:** baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol.

**Deportes individuales:** ajedrez, atletismo (atletismo al aire libre, atletismo en pista cubierta y campo a través), bádminton, escalada, gimnasia rítmica, judo, orientación, pádel, pelota (frontenis y pelota), salvamento y socorrismo, tenis (tenis y pickleball), tenis de mesa, triatlón (duatlón).

Cada modalidad deportiva tendrá una convocatoria específica en la que se señalarán las normas generales, normas técnicas, categorías, calendario provisional y plazos de inscripción en los campeonatos y actividades que pudieran convocarse. Todas ellas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, por lo reflejado en su convocatoria específica y por las normas técnicas de cada deporte.

En las modalidades individuales podrán convocarse competiciones por equipos.

**Hasta la publicación de la convocatoria específica de cada modalidad, la única actividad deportiva autorizada dentro del programa de los Juegos Escolares será la actividad interna dentro de los centros o de las entidades participantes, sin posibilidad de competición,** respetando las condiciones de seguridad que establezca la Dirección General de Deportes en cada momento, y siempre previa inscripción de los participantes en el seguro deportivo, según los protocolos establecidos en la norma 5 de esta convocatoria.

Cualquier campeonato o competición dentro de este programa se organizará solo tras la previa publicación de la convocatoria específica de la modalidad correspondiente.

**Actividades participativas:** ciclismo BTT, deportes de invierno (esquí y snowboard), esgrima, golf, hípica (equitación), hockey, juegos populares y tradicionales, natación, patinaje, piragüismo (aguas tranquilas y rafting), polideportividad (solamente en las categorías prebenjamín y benjamín), senderismo, tiro con arco y vela.

En estas modalidades participativas no se convoca competición. Los programas participativos se desarrollarán según lo dispuesto en convocatorias específicas.

### NORMA 3.- CATEGORÍAS Y EDADES

Se convocan los Juegos Escolares para las siguientes categorías y edades, **en todas las modalidades, excepto en atletismo al aire libre, atletismo en pista cubierta y campo a través:**

<b>PREBENJAMÍN</b>	<b>Nacidos en 2016, 2017 y 2018</b>
<b>BENJAMÍN</b>	<b>Nacidos en 2014 y 2015</b>
<b>ALEVÍN</b>	<b>Nacidos en 2012 y 2013</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>Nacidos en 2010 y 2011</b>
<b>CADETE</b>	<b>Nacidos en 2008 y 2009</b>
<b>JUVENIL</b>	<b>Nacidos en 2006 y 2007</b>

En deportes de invierno la categoría juvenil comprende los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

En **atletismo al aire libre, atletismo en pista cubierta y campo a través**, las categorías y edades convocadas son:

<b>BENJAMÍN</b>	<b>Nacidos en 2015 y 2016</b>
<b>ALEVÍN</b>	<b>Nacidos en 2013 y 2014</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>Nacidos en 2011 y 2012</b>
<b>CADETE</b>	<b>Nacidos en 2009 y 2010</b>
<b>JUVENIL</b>	<b>Nacidos en 2005, 2006, 2007 y 2008</b>

En algunas modalidades las categorías prebenjamín y/o benjamín solo se realizarán si así lo prevé la normativa de su convocatoria específica.

En cada categoría se aplicarán las reglas de juego y competición señaladas en esta convocatoria o, en su caso, las establecidas para cada modalidad en su convocatoria específica.



La categoría prebenjamín se convoca con el objetivo de favorecer la incorporación de esta franja de edad a la actividad física escolar desde el punto de vista participativo, con actividades realizadas principalmente dentro del centro, y fomentando su inclusión en un programa de actividades de carácter polideportivo que no suponga la especialización temprana en una modalidad concreta. Entre las actividades participativas se podrá convocar el Programa Polideportivo en esta categoría. En el resto de modalidades los deportistas de esta categoría podrán participar en los Juegos Escolares si así se establece en la convocatoria específica de la modalidad correspondiente.

En las demás categorías (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) se podrán convocar actividades competitivas y participativas. La convocatoria específica de cada modalidad establecerá las diferentes fases previstas para cada deporte.

En el curso 2023-2024 la Dirección General de Deportes podrá convocar Campeonatos o Actividades en Edad Escolar de Castilla y León, según la norma recogida en el apartado 12º de la Orden CYT 975/2023.

Con independencia de lo anterior, la Diputación de Salamanca podrá, en colaboración con la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, promover la realización de actividades para la promoción del ocio activo.

### 3.1.- Categorías femenina, masculina y mixta

En todas las modalidades y categorías se admite la configuración de equipos femeninos, masculinos y mixtos.

Se establecen al respecto los siguientes criterios:

- Equipos **femeninos**: son aquellos formados íntegramente por deportistas femeninas.
- Equipos **masculinos**: son los integrados en su totalidad por deportistas masculinos.
- Equipos **mixtos**: aquellos que cuenten, al menos, con un deportista de cada sexo.

En todo caso, la configuración de los equipos femeninos, masculinos y mixtos, así como su participación en las competiciones, se ajustará a lo que pudiera establecerse al respecto en la convocatoria específica de cada modalidad deportiva.

Como norma general los equipos mixtos serán incluidos dentro de la categoría masculina, salvo que la convocatoria específica de la modalidad establezca otra norma.

Excepcionalmente la Organización autorizará la inclusión de un equipo mixto dentro de la categoría femenina cuando lo soliciten los responsables del equipo, siempre que el número de deportistas masculinos sea inferior a la mitad del total de la plantilla y cuando no se perjudiquen derechos de terceros equipos. En este caso excepcional el equipo mixto participará fuera de concurso.

La Diputación Provincial organizará las competiciones en cada categoría siguiendo criterios de racionalidad. En los casos en los que fuese escasa la inscripción de equipos en una categoría o no existiese competición o actividad, desde la Organización se promoverá la participación de esos equipos en otra diferente, ya sea ésta masculina, femenina o mixta.

No se establecen limitaciones en la alineación o configuración de equipos, en cuanto a la permanencia en pista de participantes masculinos o femeninos, salvo las que pudieran determinarse en la convocatoria específica de una modalidad o en las reglas de juego.

En deportes individuales podrán realizarse pruebas y competiciones mixtas, según las normas establecidas en la convocatoria específica de cada modalidad.

En todos los casos la participación de equipos mixtos, o de deportistas individuales en pruebas mixtas, se realizará con las normas técnicas, balones, aparatos y/o artefactos que estén establecidos reglamentariamente para la categoría en la que se integren en cada modalidad deportiva, salvo que la convocatoria específica de la modalidad estableciera otra normativa.

## NORMA 4.- PARTICIPANTES

### 4.1.- Entidades participantes

Podrán participar en los Juegos Escolares los centros de enseñanza, asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS), clubes deportivos de centros escolares y ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia que formalicen la inscripción con los requisitos y plazos que se señalen en la convocatoria de cada modalidad deportiva.

Las AMPAS participantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Provincial de AMPAS.

Los clubes deportivos de centros escolares son aquellos que están vinculados al centro escolar por haber sido creados para atender la necesidad de actividades extraescolares deportivas de los alumnos del mismo. Estos clubes deberán estar dados de alta en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

En los Juegos Escolares organizados por la Diputación Provincial toda la participación de un centro escolar dentro de una misma modalidad deportiva se realizará a través de una única entidad participante, ya sea el propio centro, un AMPA o un club deportivo vinculado al centro. En caso de duplicidad de solicitudes de inscripción dentro del mismo centro, para la misma modalidad deportiva, se dará preferencia en primer lugar a la presentada por el centro escolar, y en segundo lugar a la solicitud del AMPA.

Se admitirá también la participación de clubes deportivos federados, así como la de las secciones deportivas de personas jurídicas previstas en el art. 41 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Estos clubes o las secciones deportivas, podrán formalizar inscripciones solamente en deportes individuales, y **no podrán configurar equipos en ninguna modalidad** deportiva, salvo que su participación sea autorizada en la convocatoria de la modalidad.

b) Deberán estar dadas de alta en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

### 4.2.- Normas de participación de escolares y equipos de entidades participantes

Los escolares y los equipos de las entidades participantes observarán las siguientes normas:

1.- Todos los participantes en los Juegos Escolares deberán estar escolarizados en un centro de la provincia de Salamanca. Excepcionalmente, la Diputación Provincial autorizará la participación de escolares salmantinos, empadronados o residentes en un municipio de la provincia, cuando por razones de organización administrativa deban matricularse en centros de otra provincia.

2.- Los equipos de los centros escolares, AMPAS y clubes deportivos de centros escolares estarán compuestos por alumnos matriculados en el centro de enseñanza. Estos equipos podrán completarse con deportistas no matriculados en el centro, cuando se cumplan todos los requisitos señalados en el punto 4.2.4 de esta misma norma.

3.- Los equipos de los ayuntamientos estarán compuestos por escolares empadronados en el municipio. Estos equipos podrán completarse con otros deportistas no empadronados en el municipio, cuando se cumplan todos los requisitos señalados en el punto 4.2.4 de esta misma norma.

4.- Los equipos de centros escolares, AMPAS y clubes deportivos de centros escolares podrán completar sus equipos incorporando deportistas no matriculados en el centro e, igualmente, los equipos de ayuntamientos podrán incluir deportistas no empadronados en el municipio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El centro escolar en el que está matriculado el deportista no debe participar en los Juegos Escolares con equipos en la misma modalidad y categoría, ya sea a través del propio centro, el AMPA o un club deportivo de centro escolar.

b) El ayuntamiento en el que está empadronado el deportista no debe participar en los Juegos Escolares con equipos en la misma modalidad y categoría.



c) Cada equipo podrá contar con un máximo de **cuatro** deportistas no matriculados o no empadronados, según el caso. Además, estos deportistas no podrán representar más de **la mitad** del total de los componentes del equipo. Los dos requisitos señalados en este apartado deberán cumplirse desde el momento de la inscripción del equipo hasta la finalización de la competición.

Excepcionalmente, los límites señalados en el apartado 4.2.4 c) no se aplicarán cuando se cumplan estos tres requisitos:

- El municipio que promueve el equipo tenga menos de 1.000 habitantes.
- Los municipios de procedencia de los participantes deben de tener menos de 1.000 habitantes y, a la vez, deben de estar en la proximidad del municipio que promueve el equipo, dentro de un radio de 25 kilómetros de distancia del mismo.
- Los municipios de procedencia y los centros de matriculación de los no empadronados no deben participar en los Juegos Escolares con equipos en la misma modalidad y categoría.

En la categoría **infantil** los equipos de municipios de menos de 1.000 habitantes que se acojan a la excepcionalidad señalada anteriormente, incumpliendo los requisitos señalados en el apartado 4.2.4 c) de esta norma, solo podrán participar en la fase local y comarcal, **no teniendo posibilidad de participación en las fases intercomarcales ni en las finales provinciales.**

5.- Los clubes deportivos federados y las secciones deportivas no podrán inscribir deportistas matriculados en centros escolares que estén participando en la misma modalidad y categoría en los Juegos Escolares, ya sea a través del propio centro, el AMPA o un club deportivo de centro escolar. Igualmente, tampoco podrán inscribir deportistas empadronados en ayuntamientos que participen en la misma modalidad y categoría.

6.- En cualquier modalidad deportiva un escolar solo podrá participar con un equipo en la misma categoría.

7.- Un deportista no podrá efectuar inscripción por dos entidades, o por dos equipos diferentes, en la misma modalidad deportiva. En caso de producirse una inscripción doble se considerará válida la inscripción que tuviera entrada en el seguro deportivo de la Junta de Castilla y León en primer lugar, siempre que conste autorización paterna firmada para esa primera inscripción. Si esta autorización no constase, se otorgará preferencia a la inscripción realizada por cualquier entidad vinculada al centro escolar en el que está matriculado el deportista.

8.- En el caso de que una entidad participante inscriba más de un equipo en una misma modalidad y categoría, éstos serán claramente diferenciados en el impreso de inscripción por la letra correspondiente ("A", "B", "C",...), considerando que la inscripción inicial de cada participante en un equipo es inamovible y definitiva para todo el curso, no pudiendo realizarse ningún cambio de equipo posteriormente en esa misma modalidad y categoría, salvo en los casos señalados en el punto 4.2.9 de esta norma.

9.- Se admitirá el cambio de equipo antes del inicio de las competiciones. Una vez iniciadas, se permitirá el cambio siempre que el deportista aún no haya participado con el equipo en el que fue inscrito inicialmente. Realizada la primera participación, solo se admitirá el cambio de equipo cuando el participante cambie de centro escolar, o cuando suba de categoría, según lo establecido en la norma 5 de esta convocatoria.

Se autoriza el cambio de equipo en la modalidad de atletismo, de forma que los equipos inscritos en atletismo en pista cubierta puedan ser modificados al realizar la primera inscripción de atletismo al aire libre.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas o de cualquier otra incluida en la presente convocatoria, implicará para la entidad participante y para sus deportistas o sus equipos, la imposibilidad de participar, tanto en la fase final provincial, como en fases superiores a la comarcal, además de las sanciones que pudiera imponer el Comité de Competición.



La Diputación Provincial y la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares recomiendan a los responsables de los equipos participantes que todos los alumnos inscritos en el acta tomen parte en los partidos, dado el carácter participativo de esta actividad.

La Diputación de Salamanca requiere a todos los participantes en los Juegos Escolares para la observancia del juego limpio, en los términos señalados en el apartado 23º de la Orden CYT 975/2023, de 28 de julio.

#### **4.3.- Normas de participación de delegados, entrenadores y monitores**

Las entidades participantes observarán las siguientes normas en relación con los delegados, entrenadores y monitores de los grupos y equipos:

1.- En el momento de realizar la inscripción se establece como edad mínima para los entrenadores y monitores los 18 años cumplidos en las categorías infantil, cadete y juvenil; y 16 años cumplidos para las categorías prebenjamín, benjamín y alevín.

2.- Los delegados de los equipos deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en el momento de realizar su inscripción.

3.- Los técnicos y delegados, mayores de edad, deberán no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

4.- Las entidades participantes en los Juegos Escolares serán responsables de que todos los delegados, entrenadores y monitores de sus equipos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, modificado por el artículo 1, apartado ocho, de la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5.- La Diputación de Salamanca y el Comité de Competición se reservan el derecho de suspender la participación y expulsar de los Juegos Escolares a los delegados, entrenadores y monitores que incumpliesen los requisitos establecidos en la normativa señalada en el punto anterior.

#### **4.4.- Director Deportivo de entidad participante**

Cada entidad participante podrá designar un Director Deportivo que sería el máximo responsable, junto con la persona firmante de la inscripción, de la participación de esa entidad en los Juegos Escolares. El nombre y los datos de este Director Deportivo se señalarán en la hoja de inscripción y, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico- Deportiva de Castilla y León, podrá desarrollar las siguientes funciones:

- Diseñar y desarrollar un proyecto deportivo del centro o entidad con carácter plurianual.
- Establecer el calendario de actividades deportivas a realizar durante el Programa de Deporte en Edad Escolar 2023-2024.
- Coordinar el equipo técnico que desarrolla el proyecto deportivo, fomentando la formación de entrenadores y técnicos con la correspondiente titulación deportiva.
- Supervisar el buen estado de las instalaciones y el material deportivo a utilizar.
- Redactar una memoria de las actividades deportivas a realizar durante el Programa de Deporte en Edad Escolar para el curso 2023-2024.
- Realizar los procesos administrativos derivados de la participación en los Juegos Escolares, especialmente los referentes a la inscripción de participantes y a las comunicaciones de horarios de actividades, competiciones y rutas de transporte.
- Tramitar y comunicar los siniestros, que en materia de cobertura del riesgo de accidente se produzcan, ante el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- Conocer las resoluciones del Comité de Competición y comunicárselas a los entrenadores, delegados y participantes de su entidad.



## NORMA 5.- INSCRIPCIONES: ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

### 5.1.- Inscripción de entidades participantes de la provincia

Las inscripciones de entidades participantes se efectuarán en el impreso oficial que facilitará la Organización, en los lugares y plazos designados por ésta.

Las entidades formalizarán su inscripción presentando la **hoja de inscripción de la entidad participante**, en la que se indicarán sus datos generales y los de su Director Deportivo.

Las entidades que tengan su sede en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, efectuarán la presentación de sus hojas de inscripción por correo electrónico, remitido a la dirección [juegos Escolares@lasalina.es](mailto:juegos Escolares@lasalina.es).

Las inscripciones deberán presentarse firmadas por las siguientes personas:

**Centros de enseñanza:** por el Director/a del centro escolar.

**AMPAS:** Por el/la Presidente de la asociación.

**Clubes deportivos de centros escolares:** Por el/la Presidente del club.

**Ayuntamientos:** Por el Alcalde/sa-Presidente.

**Clubes federados y secciones deportivas:** Por el/la Presidente de la entidad o sección.

Las AMPAS, en el momento de realizar su inscripción, presentarán documento justificativo de su inclusión en el Registro Provincial de AMPAS.

En la hoja de inscripción de la entidad participantes el firmante declarará bajo su responsabilidad que todos los datos aportados en la comunicaciones y proyectos son veraces, que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación de la entidad y que los datos aportados de terceras personas cuentan con el consentimiento expreso de los interesados y, en su caso, del padre/madre/tutor legal.

### 5.2.- Inscripción de equipos y escolares participantes

Desde el día **1 de octubre de 2023** se autoriza el alta de deportistas, delegados, entrenadores, jueces, árbitros y auxiliares en el seguro deportivo de los Juegos Escolares, a través de la aplicación DEBA, accesible desde la web <https://servicios.jcyl.es/deb2/>.

La inscripción en el seguro deportivo se realizará por las personas autorizadas por cada entidad, siguiendo los protocolos establecidos. Esta inscripción y el alta en el seguro habilitarán a los inscritos en la aplicación DEBA para la realización de actividades de entrenamiento y competición en los Juegos Escolares desde la fecha de tramitación de la solicitud por parte de la Diputación de Salamanca.

**Los equipos, deportistas, delegados y entrenadores participantes se inscribirán en los torneos y competiciones dentro de los plazos establecidos en la convocatoria específica de cada modalidad deportiva.** Es requisito imprescindible para participar en las actividades que todos los participantes se encuentren dados de alta en el seguro deportivo.

El número de equipos inscritos en cada modalidad y categoría se señalará en la **hoja de inscripción de equipos** de cada entidad, que se presentará en los plazos establecidos en la convocatoria específica de cada modalidad.

La inscripción por equipos en las modalidades individuales se ajustará a lo establecido en su convocatoria específica. Se admitirá la inscripción individual en aquellas disciplinas que tienen esta consideración, pero siempre a través de la entidad participante.

La inclusión de deportistas en los equipos, así como la veracidad de los datos aportados, es responsabilidad de la entidad participante.



Cuando en la convocatoria de una modalidad se prevea la realización de hojas de inscripción para jornadas o torneos, se observará que esas inscripciones posteriores se correspondan con la inscripción realizada inicialmente en la aplicación DEBA, en relación con la entidad, el equipo y la categoría en que se inscribe al deportista. Toda inscripción incorrecta será responsabilidad de la entidad participante e implicará la participación antirreglamentaria y la descalificación del deportista o del equipo.

### 5.3.- Protocolo de inscripción en el seguro deportivo de los Juegos Escolares

Los participantes que se inscriban en los Juegos Escolares deberán realizar su inscripción siguiendo el protocolo establecido por la Junta de Castilla y León.

Todas las inscripciones de los participantes se realizarán de forma telemática, accediendo a la página web <https://servicios.jcyl.es/deb2/> que contendrá la aplicación informática DEBA, mediante la que se introducirán los datos de los equipos y escolares participantes. Para ello, cada entidad participante deberá realizar una solicitud de auto registro en la propia aplicación DEBA. El auto registro inicial incluirá un nombre de usuario y una clave de acceso personal, que habilitará a cada entidad participante, o a las personas autorizadas por ésta, para acceder al sistema con su clave y proceder a la inscripción de equipos y participantes.

La entidad participante, una vez presentada su hoja de inscripción y efectuado también su auto registro como entidad en la aplicación DEBA, solicitará a la Diputación de Salamanca, a través de la propia aplicación DEBA, el permiso necesario para inscribir equipos en cada una de las modalidades deportivas convocadas que desee. Una vez otorgados estos permisos, la entidad participante podrá proceder a dar de alta las inscripciones de deportistas y equipos a través de la aplicación.

Las entidades que se registren para el uso de la aplicación serán responsables de la veracidad de los datos aportados en las inscripciones, así como de las altas, bajas o modificaciones que pudieran realizarse en la inscripción oficial de los equipos, mediante la utilización del nombre de usuario y de la contraseña asignada a cada uno de ellos, así como de las consecuencias que pudieran derivarse por el uso inadecuado de la misma.

Las personas que hagan uso del nombre de usuario y de la clave de acceso asignados a cada entidad participante, serán responsables de la veracidad de los datos introducidos en la aplicación DEBA.

En todos los casos se tendrá en cuenta que la inscripción, para ser válida a efectos del seguro deportivo, deberá realizarse con antelación suficiente. **La participación efectiva del escolar en la actividad, competición o entrenamientos, no podrá producirse, en ningún caso, antes de que la Diputación de Salamanca haya tramitado la solicitud de inscripción en el seguro deportivo.**

### 5.4.- Documentación necesaria para realizar la inscripción

Se presentará en los plazos establecidos en la convocatoria de cada modalidad la siguiente documentación de cada equipo o deportista:

- Relación de participantes inscritos en cada equipo en el seguro deportivo, debidamente cumplimentada, según el protocolo establecido por la Comisión Provincial Organizadora para la inscripción de equipos y deportistas en los Juegos Escolares 2023-2024.

- Documento que acredite la edad de los deportistas. Se presentará una fotocopia del DNI, Pasaporte individual o de la Tarjeta de Residencia de cada participante. Se admitirá en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín una fotocopia de la hoja del Libro de Familia correspondiente al deportista.

- En las categorías benjamín y alevín, en ausencia de DNI, Pasaporte individual o Tarjeta de Residencia, se presentará ficha del deportista con dos fotografías y con autorización paterna de participación firmada por los padres o tutores en la parte posterior de la misma.





- Modelo de autorización paterna firmado por el padre, la madre o el tutor legal del deportista, autorizando su participación en los Juegos Escolares.

- Los deportistas que participen en una categoría superior a la que les corresponde por edad, adjuntarán solicitud de ascenso de categoría con autorización paterna firmada para participar en la categoría superior, conforme al modelo oficial.

Para poder darse de alta en los Juegos Escolares, a través de la aplicación DEBA, los escolares que tengan cumplidos los 15 años de edad, en el momento de la inscripción, deberán estar en posesión del DNI, del Pasaporte individual o de la Tarjeta de Residencia.

La convocatoria específica de una modalidad deportiva podrá exigir cualquier otra documentación adicional para formalizar las inscripciones o bien eximir a sus deportistas de la presentación de algunos de los documentos señalados en los párrafos anteriores.

### **5.5.- Nuevas inscripciones, bajas y modificaciones de participantes**

Una vez celebrada la primera inscripción de equipos y deportistas, los equipos podrán, en cualquier momento posterior, formalizar inscripciones de nuevos escolares, siguiendo el protocolo señalado en los puntos anteriores de esta norma.

La fecha límite y el plazo de inscripción de escolares, delegados y entrenadores participantes en la fase intercomarcal y en fase final provincial de cada modalidad deportiva vendrá señalado en su convocatoria específica.

Una entidad participante podrá solicitar la baja de un integrante de sus equipos en cualquier momento. Para ello deberán realizar este trámite a través de la aplicación DEBA.

Un deportista que cause baja en un equipo no podrá incorporarse a otro de la misma modalidad si ya ha participado en la competición con el equipo en el que se inscribió inicialmente, excepto si el escolar ha realizado un cambio de centro escolar por traslado de matrícula, en cuyo caso se podrá incluir en cualquier equipo del nuevo centro escolar, de su AMPA, de su club deportivo escolar o del ayuntamiento donde tenga su sede.

Una vez iniciada la competición y cerrados los calendarios, las nuevas incorporaciones, modificaciones y bajas de deportistas no podrán alterar el carácter femenino, masculino o mixto de un equipo. Del mismo modo los cambios que se realicen en la inscripción deberán tener en cuenta el número máximo y mínimo de deportistas autorizado para cada equipo en la norma 11 de esta convocatoria.

## **NORMA 6.- ASCENSO Y CAMBIO DE CATEGORÍA**

### **6.1.- Ascenso de categoría**

En cualquier modalidad deportiva un escolar podrá realizar la subida de categoría observando los siguientes requisitos:

- Para realizar el ascenso se presentará el modelo normalizado de solicitud de subida de categoría, en el cual figurará autorización paterna firmada.

- El ascenso y cambio de categoría solo podrá realizarse, en la misma modalidad, entre equipos de la misma entidad participante.

- El escolar que participe en la categoría superior podrá retornar posteriormente a su categoría y equipo de procedencia. En esa modalidad deportiva el participante solo podrá ser alineado o participar en un único equipo en cada categoría.

- Podrán ascender a la categoría superior solamente los deportistas del último año de cada categoría. Esta norma general se verá ampliada en las siguientes modalidades y categorías:

a) En la modalidad de ajedrez se permite, en todas las categorías, el ascenso de cualquier deportista de la categoría inmediatamente inferior.



b) En el resto de modalidades y categorías se admitirá, excepcionalmente, el ascenso de un deportista nacido en el penúltimo año de la categoría inferior, cuando la participación de este escolar sea imprescindible para alcanzar el número mínimo de deportistas exigido para formar equipo. En este supuesto la inscripción en la aplicación DEBA se realizará en la categoría que le corresponde al escolar por edad y se solicitará posteriormente la autorización de ascenso a la Organización.

- Cuando la entidad participante carezca de equipo en la categoría que corresponde por edad al escolar, éste se inscribirá en la aplicación DEBA en el equipo de superior categoría.

- Los deportistas que hubieran sido inscritos inicialmente en un equipo de su categoría, podrán subir posteriormente a la superior en cualquier momento, sin realizar ningún trámite nuevo de baja o de alta en los diferentes equipos de la entidad a través de la aplicación DEBA.

- El deportista que ascienda de categoría deberá estar en posesión de la documentación exigida para acreditarse y participar en la categoría superior. Esta documentación se indica en la norma 12 de esta convocatoria.

- En cada modalidad los deportistas solamente podrán disputar la fase final provincial en una única categoría.

- Con carácter general no está limitado, dentro de un mismo equipo, el número de deportistas provenientes de la categoría inferior, excepto si la convocatoria específica de alguna modalidad estableciera algún límite, y siempre contando, al menos, con un escolar perteneciente a la categoría en la que está inscrito el equipo.

- En las modalidades individuales que se desarrollen por el sistema de torneo eliminatorio los deportistas solo podrán participar en el torneo de una categoría.

- En ningún caso se admitirá que un deportista ascienda dos categorías, ni podrá participar en encuentros o competiciones en los que participen deportistas que pertenezcan a una categoría que supere en dos niveles a la que a él le corresponde por edad.

- En las modalidades de atletismo al aire libre, atletismo en pista cubierta y campo a través, solo se permitirá la subida de categoría cuando lo autoricen sus convocatorias específicas, en las condiciones establecidas en las mismas, y, en su caso, únicamente en las pruebas autorizadas.

- Los deportistas prebenjamines solo podrán ascender de categoría en las modalidades individuales si lo autoriza su convocatoria específica, y en las condiciones que se establecidas en la misma. En las modalidades de deportes colectivos se admitirá un máximo de cuatro deportistas prebenjamines en cada equipo benjamín.

## 6.2.- Descenso de categoría

Ningún escolar podrá participar en una categoría inferior a la que le corresponde por edad.

Excepcionalmente la Comisión Provincial Coordinadora, a través de su Comisión Técnica, podrá autorizar la incorporación en un equipo de la categoría inferior a escolares que presenten alguna discapacidad, cuando ello facilite su integración en los Juegos Escolares. El alta de estos deportistas con discapacidad en los equipos de categoría inferior se realizará siguiendo el protocolo que se establezca reglamentariamente por la Comisión Técnica y que podrá contemplar la aportación de los justificantes e informes que se estimen necesarios.

En deportes colectivos la Organización podrá contemplar la posibilidad de autorizar el descenso de categoría de deportistas femeninas. Estas deportistas deberán incorporarse a equipos femeninos que estén participando en las competiciones dentro de categorías masculinas. Esta autorización solo se otorgaría a las deportistas del primer año de la categoría superior, previa solicitud de la entidad participante. Los equipos femeninos que contasen con deportistas de categoría superior participarán en las fases locales o comarcales "fuera de concurso", observando lo establecido en la norma 15.2 de esta convocatoria. En su categoría podrían disputar fases superiores a la comarcal, siempre que en las mismas no participen las jugadoras de superior categoría y cuando no se perjudique el derecho de otros equipos.



## **NORMA 7.- FECHAS Y FASES DE COMPETICIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES**

En la provincia de Salamanca los Juegos Escolares 2023-2024 comenzarán oficialmente el día 1 de octubre de 2023 y finalizarán el día 30 de junio de 2024.

Las fechas de celebración de las competiciones en cada una de las modalidades se señalarán en sus respectivas convocatorias. Los calendarios de las competiciones se elaborarán según lo establecido en la norma 21 de esta convocatoria.

En los Juegos Escolares se establecen de forma genérica las siguientes fases: local, comarcal, intercomarcal y fase final provincial. En la convocatoria específica de cada modalidad deportiva se regularán y convocarán las diferentes fases de cada deporte.

Las normas de participación de equipos, deportistas, delegados y entrenadores en las fases que pudieran convocarse serán las recogidas en las normas 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 12 de la presente convocatoria.

## **NORMA 8.- FASES LOCALES Y COMARCALES**

La Diputación de Salamanca desarrollará las fases locales y comarcales como primeras fases de los campeonatos escolares en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. Estas fases se llevarán a cabo en estos ámbitos en algunas modalidades deportivas, siempre que se alcance una inscripción suficiente que permita su adecuado desarrollo en los municipios y comarcas en las que tengan sede las entidades participantes.

La Organización podrá determinar la participación de equipos y deportistas fuera del ámbito espacial de su municipio o comarca, cuando la inscripción de participantes en la misma sea insuficiente, o cuando esto fuera necesario para un mejor desarrollo general de la actividad.

En estas primeras fases, en casos excepcionales, se podrá formalizar la participación de deportistas y equipos de la provincia en torneos escolares organizados por otra entidad o institución. Para ello será necesario que haya una inscripción insuficiente en esa modalidad y categoría en los torneos organizados por la Diputación de Salamanca, que no se perjudiquen los derechos de otros participantes y que esta participación sea autorizada por la entidad organizadora de la actividad.

## **NORMA 9.- FASE INTERCOMARCAL**

Disputarán esta fase los equipos o deportistas clasificados en las fases comarcales de las diferentes modalidades. El número de equipos o participantes de cada comarca que accederán a esta fase en cada categoría y modalidad, así como las fechas, el desarrollo y los cruces eliminatorios de esta fase intercomarcal, se determinarán y comunicarán una vez cerrada la inscripción e iniciada la competición en todas las comarcas.

El vencedor de la fase intercomarcal representará a la Diputación de Salamanca en la fase final provincial.

En las competiciones de la fase intercomarcal los equipos y participantes se acreditarán según lo establecido en la norma 12 de esta convocatoria para las fases finales, siendo de aplicación todo lo contenido en la citada norma en caso de falta de acreditación.

Los equipos o participantes que representen a la Diputación de Salamanca en la fase final provincial deberán cumplir el requisito de haber participado en las competiciones organizadas por la Diputación. No obstante, de forma excepcional, la Diputación podría autorizar la participación en esta fase final a equipos o deportistas de la provincia que no cumplan este requisito, siempre que no se vean perjudicados los derechos de los participantes que hayan tomado parte en las competiciones organizadas por la Diputación en la misma modalidad y categoría.

Un equipo no podrá participar en más de una modalidad de deportes colectivos en la fase intercomarcal, cuando existiera coincidencia de fechas en las eliminatorias de las distintas modalidades.

La incomparecencia de equipos en cualquier partido eliminatorio de la fase intercomarcal, cuando se produzca por número insuficiente de jugadores, implica la imposibilidad de ser repescado y de participar en rondas posteriores o en la fase final provincial.

El equipo que, habiendo superado una o más eliminatorias de la fase intercomarcal en una modalidad deportiva, renunciara a seguir participando en esa modalidad o realizase una incomparecencia injustificada en esas eliminatorias, no podrá participar en una segunda modalidad deportiva en esta fase.

Los equipos de las categorías infantil y cadete que deseen participar en la fase intercomarcal, en las modalidades convocadas en el Campeonato en Edad Escolar de Castilla y León, deberán formalizar su inscripción en la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca en los plazos que se señalen en las convocatorias de cada modalidad, presentando la documentación necesaria para participar en la fase final provincial.

La documentación de inscripción en la fase intercomarcal podrá presentarse mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección [juegosescolares@lasalina.es](mailto:juegosescolares@lasalina.es). En este caso, todos los *originales* de la documentación deberán obrar en poder la Diputación de Salamanca antes de la finalización de los plazos establecidos.

Una vez verificada la documentación aportada se autorizará la participación del equipo en las fases finales. Posteriormente la Diputación de Salamanca remitirá toda esta documentación a la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares, en los plazos señalados en la norma 10 de esta convocatoria, formalizando así la inscripción del equipo en la fase final provincial.

## **NORMA 10.- FASE FINAL PROVINCIAL**

La Diputación de Salamanca, en virtud de lo establecido en el apartado 6º, punto 2, de la Orden CYT 975/2023 de 28 de julio, convoca y organiza la fase final provincial de los Juegos Escolares 2023-2024, con la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca y de las delegaciones provinciales deportivas.

Las fechas de celebración de esta fase se indicarán en las convocatorias de cada modalidad deportiva.

### **10.1.- Participantes e inscripción**

El plazo de inscripción de escolares, delegados y entrenadores participantes en la fase final provincial de cada modalidad deportiva vendrá señalado en su convocatoria específica.

Todos los deportistas y equipos participantes en la fase final provincial deberán estar inscritos en los Juegos Escolares y dados de alta en el seguro deportivo en los plazos establecidos por cada entidad organizadora.

Podrán participar en la fase provincial equipos representantes de centros escolares, AMPAS, clubes deportivos escolares y ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

La participación individual y la composición de los equipos se ajustará a lo establecido en la norma 4 de la presente convocatoria.

No podrán clasificarse ni participar en la fase final provincial equipos representantes de clubes deportivos federados ni de secciones deportivas, salvo en la modalidad de gimnasia rítmica en la que se autoriza, excepcionalmente, la participación de cualquier entidad en las pruebas de conjuntos y grandes grupos.

En la fase final no podrán tomar parte equipos, deportistas, delegados o entrenadores que tengan pendiente el cumplimiento de sanciones establecidas por los Comités de Competición de las fases locales, comarcales o intercomarcales.

Los deportistas que asciendan de categoría para participar en la fase final provincial encuadrados en un equipo de categoría superior, deberán inscribirse en ese equipo antes de la finalización del plazo de inscripción en la fase final.



La participación de los deportistas que asciendan de categoría en la fase final se regulará por lo dispuesto en la norma 6 de la presente convocatoria.

Los equipos de las categorías infantil y cadete que deseen participar en la fase final provincial, en las modalidades convocadas en el Campeonato en Edad Escolar de Castilla y León, deberán realizar inscripción ante la Comisión Provincial Coordinadora, dentro de los plazos indicados en la convocatoria de cada modalidad. En este plazo se presentará la siguiente documentación:

- 1.- Hoja oficial de inscripción del equipo en la fase final.
- 2.- Copia del listado de integrantes del equipo incluidos en la aplicación DEBA, debidamente registrado por la Junta de Castilla y León. Se presentarán también los listados de los equipos de inferior categoría de esa entidad, en los que se incluyan los deportistas que vayan a ascender de categoría.
- 3.- Los equipos presentarán certificado de matriculación, expedido por la Secretaría del centro, de todos los integrantes del equipo incluidos en la relación de participantes.
- 4.- Los equipos de ayuntamientos presentarán, además, certificado de empadronamiento de todos los integrantes del equipo.

Las entidades organizadoras, dentro del ámbito de su competencia, podrán adelantar estos plazos y establecer unos protocolos específicos para la presentación y verificación de esta documentación.

El equipo participante o su entidad organizadora remitirán por Registro, dentro del plazo indicado, toda la documentación original requerida a la siguiente dirección:

COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA DE LOS JUEGOS ESCOLARES

Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (Secc. Deportes).

C/ Príncipe de Vergara, 53-71; 37003 SALAMANCA.

### 10.2.- Fase final provincial de deportes colectivos

Esta fase constará de una única jornada en las modalidades deportes colectivos, en la cual se celebrará la final provincial.

La final provincial de los Juegos Escolares tendrá lugar, en todas las modalidades, el **sábado, 27 de abril de 2024**, si bien algunas finales de las categorías alevín o cadete podrían programarse el sábado, 4 de mayo de 2024.

Se celebrará fase final provincial en todas las modalidades de deportes colectivos en las categorías alevín, infantil y cadete. La Organización podría convocar también esta fase en la categoría juvenil en algunas modalidades.

Accederá a la final provincial un equipo representante de la competición organizada por la Diputación Provincial, y otro de la organizada por el Ayuntamiento de Salamanca.

Los equipos estarán configurados según el número máximo y mínimo de participantes establecido en la norma 11 de esta convocatoria.

Todos los participantes deberán acreditarse en la final provincial según lo establecido en la norma 12 de la presente convocatoria, siendo de aplicación lo dispuesto en la misma en caso de extravío de documentación, falta de acreditación de equipos y participantes, así como en relación a los plazos de presentación de la documentación.

La incomparecencia de equipos en la final provincial, producida por número insuficiente de jugadores, implica la imposibilidad de ser repescado y de participar en fases regionales.

En todos los encuentros de la fase final provincial se encontrará presente un delegado de la Organización debidamente acreditado. Las funciones de este delegado serán asesorar a los equipos participantes y a los árbitros acerca de la documentación a presentar, resolver cualquier asunto de índole organizativa que pudiera plantearse e informar en caso necesario al Comité de Competición sobre todo lo acontecido en el encuentro.



Cuando en Salamanca o en la provincia no exista competición en una modalidad y categoría, la Organización podría establecer que no se celebre fase final provincial en esa modalidad y categoría. En este caso la propia Comisión podría proclamar como campeón provincial al equipo o participante vencedor de la fase local, comarcal o intercomarcal que se haya disputado. La Organización o la Comisión Provincial podrían exigir la presentación de la documentación referida en la norma 12 a los equipos que disputen las finales de estas fases locales, comarcales o intercomarcales.

### **10.3.- Fase final provincial de deportes individuales**

Los plazos de inscripción y las fechas de las jornadas de las pruebas deportivas de las modalidades de deportes individuales vendrán señaladas en su convocatoria específica.

Todas las jornadas previas, sean puntuables o no, así como las finales previstas en las convocatorias de las modalidades de ajedrez, atletismo (atletismo al aire libre, atletismo en pista cubierta y campo a través), duatlón, gimnasia rítmica, judo y orientación formarán parte de la fase final provincial.

En las modalidades de bádminton, escalada, pádel, pelota (frontenis y pelota), salvamento y socorrismo, tenis y tenis de mesa solo formará parte de esta fase final la jornada programada para su final provincial.

El sistema de acreditación de deportistas en las jornadas de la fase final se establecerá en la convocatoria específica de cada modalidad. En caso contrario se estará a lo dispuesto en todos los apartados de la norma 12 de esta convocatoria.

### **10.4.- Comité de Competición de la fase final provincial**

Se crea un Comité Provincial de Competición, que será presidido por un representante de Junta de Castilla y León, y cuyos miembros serán designados por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Este Comité Provincial únicamente tendrá potestad disciplinaria sobre las actas de las competiciones celebradas en la fase final provincial y en relación con las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas que se produzcan en esos encuentros y competiciones. Así mismo tendrá potestad disciplinaria sobre las reclamaciones efectuadas acerca del desarrollo de las competiciones de carácter provincial.

Este Comité Provincial de Competición no tendrá ninguna competencia para resolver asuntos o incidencias acontecidos en las fases locales, comarcales o intercomarcales, ni admitirá recursos a las resoluciones de otros Comités sobre hechos producidos en esas fases.

No podrá formar parte del Comité Provincial de Competición ningún miembro de los Comités de Competición de las fases zonales, locales, comarcales o intercomarcales.

Las reclamaciones serán dirigidas y resueltas en primera instancia ante el Comité Provincial de Competición, en caso de tratarse de un asunto de su jurisdicción.

Las resoluciones del Comité Provincial de Competición son apelables ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el artículo 2, apartado b), del Decreto 15/2014, de 3 de abril.

El Comité Provincial de Competición será informado de las sanciones o resoluciones de los Comités de Competición de las fases locales, comarcales o intercomarcales, mediante el envío de una copia de las actas de las reuniones de los citados Comités.

Las sanciones impuestas por los Comités de las fases locales o comarcales tendrán vigencia en la fase final provincial, siempre que no se hayan cumplido en su totalidad a la finalización de esas primeras fases de los Juegos Escolares.

El Comité Provincial de Competición aplicará, con carácter general, las Normas de Disciplina Deportiva Escolar que vienen recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 1994 de la Dirección General de Deportes (B.O.C. y L. nº 211 de 2 de noviembre).



En los aspectos específicos de competición, se tendrán en cuenta los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de Castilla y León o, en su defecto, de las correspondientes Federaciones Españolas.

Las reclamaciones o alegaciones ante el Comité Provincial de Competición se presentarán antes de las 14:00 horas del martes siguiente a la celebración de la competición, salvo que ésta se celebre en días diferentes a sábados y domingos, en cuyo caso el plazo terminará antes de las 14:00 horas del día siguiente al de finalización de la competición. Estas reclamaciones o alegaciones se podrán presentar en la propia sede del Comité, o en su caso, por correo o vía fax, en la siguiente dirección:

**Comité Provincial de Competición:**

Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (Secc. de Deportes).

C/ Príncipe de Vergara, 53-71; 37003 SALAMANCA.

Teléfono: 923 296 001. Extensión: 851264.

Número de fax: 923 296 012.

E-Mail: [deportes.cyt.sa@jcy.es](mailto:deportes.cyt.sa@jcy.es).

**NORMA 11.- COMPOSICIÓN NUMÉRICA DE LOS EQUIPOS**

La composición numérica (número de deportistas inscritos en los Juegos Escolares) de los equipos participantes, es la siguiente:

MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
AJEDREZ	4	4	GIMNASIA RÍTMICA	-	-
ATLETISMO	7	8	JUDO	-	-
BÁDMINTON	2	5	ORIENTACIÓN	4	6
BALONCESTO	6	15	PÁDEL	2	2
BALONMANO	8	15	PELOTA	-	-
CAMPO A TRAVÉS	4	6	SALVAMENTO Y SOC.	-	8
ESCALADA	-	-	TENIS	-	-
DUATLÓN	3	5	TENIS DE MESA	2	5
FRONTENIS	-	-	VOLEIBOL	7	15
FÚTBOL-SALA	6	15			

En la categoría INFANTIL los equipos que participen en el Campeonato en Edad Escolar de Castilla y León, tendrán la siguiente composición, a expensas de posibles modificaciones posteriores de la Dirección General de Deportes:

MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
AJEDREZ	4	4	ESCALADA	2	2
ATLETISMO	7	8	FÚTBOL-SALA	8	12
BÁDMINTON	2	4	ORIENTACIÓN	3	4
BALONCESTO	8	12	SALVAMENTO Y SOC.	-	8
BALONMANO	9	14	TENIS DE MESA	2	4
CAMPO A TRAVÉS	4	6	VOLEIBOL	8	12

En la categoría CADETE los equipos que participen en el Campeonato en Edad Escolar de Castilla y León, tendrán la siguiente composición, a expensas de posibles modificaciones posteriores de la Dirección General de Deportes:

MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
ATLETISMO	7	7	CAMPO A TRAVÉS	4	6

Todos los equipos de la categoría infantil o cadete que participen en la fase final provincial en las modalidades indicadas, deberán tener inscritos en los Juegos Escolares y en el seguro deportivo, al menos, el número mínimo de deportistas señalado en las tablas anteriores.

## **NORMA 12.- DOCUMENTACIÓN DE PARTICIPANTES**

### **12.1.- Acreditación en competición**

En las fases locales y comarcales de los Juegos Escolares para participar en las competiciones y acreditar la identidad de los deportistas, delegados y entrenadores, será necesaria la presentación de la siguiente documentación original a los jueces o árbitros y, si fuera necesario, a los responsables de la Organización o del Comité de Competición:

- Documento que acredite la identidad del deportista. Esta acreditación se efectuará mediante la presentación del original del DNI, Pasaporte individual o Tarjeta de Residencia del escolar. En las categorías benjamín y alevín, en ausencia de los documentos anteriores, se acreditará la identidad mediante la licencia del deportista (ficha verde), debidamente sellada por la Organización.

- Listados de inscripción de los deportistas en la aplicación DEBA y en el seguro deportivo en el que se señalan los nombres de todos los integrantes del mismo, así como la identificación del equipo, letra, modalidad y categoría. Se presentarán también los listados de los equipos de inferior categoría de esa entidad, en los que se incluyan los deportistas que vayan a ascender de categoría. En los partidos de deportes colectivos este documento será imprescindible para que los árbitros y el Comité de Competición puedan verificar la correcta inscripción de un deportista en el equipo participante.

- Los delegados y entrenadores se acreditarán mediante la presentación del original del DNI, Pasaporte individual o Tarjeta de Residencia.

No tendrá validez la presentación de otros documentos acreditativos ni la presentación de resguardos o fotocopias de los mismos. De forma excepcional se permite presentar la documentación individual y colectiva a los árbitros en formato digital, a través de teléfonos móviles, tabletas o dispositivos electrónicos, mostrando fotografía nítida del documento íntegro, que permita la identificación del participante. En este caso los árbitros lo harán constar en acta, para la posterior verificación por parte del Comité de Competición.

La expedición y sellado de la licencia no convalida vicios de nulidad, ni confirma ni valida alineaciones antirreglamentarias, que serán responsabilidad de la entidad participante.

No se permite la inclusión en acta de participantes no presentes o incomparecientes en el momento del cierre de alineación de jugadores.

### **12.2.- Documentación en fases intercomarcales y finales**

En todas las categorías en estas fases se acreditará la identidad y la edad de los deportistas presentando el original del DNI, Pasaporte individual o Tarjeta de Residencia.

En la categoría alevín, en la fase intercomarcal y en la fase provincial de deportes colectivos, los participantes que carezcan de DNI, Pasaporte individual o Tarjeta de Residencia, se identificarán con su ficha de deportista y deberán acreditar su edad ante los árbitros mediante el original de su Libro de Familia o de su Partida de Nacimiento.

No tendrán validez las fotocopias, resguardos ni ningún otro documento acreditativo. **En estas fases no se permitirá la presentación en formato digital de la documentación.**

### **12.3.- Extravío de documentación**

En las categorías benjamín y alevín la ficha de deportista, en caso de pérdida o extravío, podrá sustituirse por un duplicado de la licencia.



En las categorías infantil, cadete y juvenil, en caso de pérdida o robo del DNI, Pasaporte individual o Tarjeta de Residencia se podrá solicitar la expedición de una licencia provisional (ficha verde) previa presentación a la Organización del original de la denuncia de pérdida o robo del documento, realizada en Comisaría o ante la Guardia Civil. Esta licencia provisional solo será válida acompañada de la denuncia y tendrá una validez de 30 días desde la fecha de su expedición. La licencia provisional no tendrá validez en el campeonato regional.

#### 12.4.- Participantes sin acreditación

Si algún participante no presenta su documentación acreditativa no podrá tomar parte en la competición. Su participación daría lugar a alineación o participación antirreglamentaria y, en su caso, a la descalificación de su equipo y/o a la pérdida del partido.

La participación será autorizada por los árbitros o los responsables de la Organización en el momento de producirse la acreditación, siempre que la misma se realice antes del cierre de inclusión de jugadores en el acta.

En las **fases locales o comarcales**, si algún equipo no presentase los listados de inscripción, el árbitro lo consignará en el acta del partido o competición y el Comité de Competición, de oficio, verificará que la totalidad de jugadores, entrenadores y delegados inscritos en el acta pertenecen al equipo correspondiente. Si alguno de los participantes no estuviera inscrito correctamente, el Comité de Competición decretará la descalificación y la pérdida del partido y/o la eliminatoria al infractor.

En la **fase intercomarcal** de deportes colectivos si algún participante o equipo no presenta su documentación acreditativa, dentro de los plazos señalados en el último punto de esta norma, no podrá tomar parte en la competición y su participación en el mismo implicará alineación antirreglamentaria, la pérdida del partido y la descalificación del equipo infractor.

En la **final provincial** de deportes colectivos no podrá participar ningún deportista o delegado que carezca de la documentación original que acredite su identidad y edad. Tampoco podrán intervenir en el partido los participantes que no acrediten su inclusión en el equipo mediante la presentación del listado oficial de la aplicación DEBA.

En las modalidades de deportes individuales la falta de acreditación de deportistas o técnicos implicará la imposibilidad de participar en cualquiera de las jornadas que contemple la convocatoria de esa modalidad deportiva, así como la descalificación del deportista en la jornada correspondiente.

#### 12.5.- Plazo de presentación de la documentación acreditativa

El plazo de presentación de la documentación será indicado, cuando proceda, en la convocatoria específica de cada modalidad deportiva.

En los partidos de deportes colectivos de todas las categorías el plazo para presentar a los árbitros la documentación señalada finalizará al producirse el cierre de alineación de jugadores en el acta.

### NORMA 13.- RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANTES Y PÚBLICO

Los Directores Deportivos de la entidad participante, los delegados y los entrenadores son los máximos responsables de los equipos y de los escolares participantes y deben velar, en todo momento, porque todos ellos sean respetuosos con los principios y valores deportivos, por la defensa del juego limpio y el respeto al adversario y a los jueces de la competición, así como por la consecución de los objetivos señalados en la norma 1 de esta convocatoria.

Este mismo espíritu y estos valores deben ser respetados y contemplados igualmente por las personas acompañantes de los deportistas en las instalaciones. Por ello se insta a padres, madres, familiares y público en general a que su comportamiento durante las competiciones sea ejemplar para los escolares participantes.



La Diputación de Salamanca y la Organización de los Juegos Escolares se reservan la facultad de suspender actividades cuando el comportamiento de los participantes, responsables o acompañantes vaya en contra de estos valores. Igualmente se reservan el derecho a excluir de los Juegos Escolares a los equipos y participantes que, reiteradamente, mantengan conductas que puedan considerarse contrarias a los valores educativos y deportivos que deben presidir esta actividad.

#### **NORMA 14.- COMITÉ DE COMPETICIÓN**

La Diputación Provincial crea un Comité de Competición que tendrá potestad disciplinaria sobre las competiciones y actividades organizadas por la Diputación Provincial dentro del programa de los Juegos Escolares en las fases locales, comarcales e intercomarcales.

Las reclamaciones serán dirigidas y resueltas en primera y única instancia ante el Comité de Competición. Las resoluciones de este Comité son inapelables y agotan la vía administrativa y deportiva.

En materia de régimen disciplinario deportivo se aplicará lo establecido en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, en su Título IX y, con carácter general, se aplicarán las Normas de Disciplina Deportiva Escolar, que vienen recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 1994 de la Dirección General de Deportes (BOCyL. nº 211 de 2 de noviembre), la normativa de esta convocatoria general y la señalada en la convocatoria específica de cada modalidad.

En los aspectos específicos de competición, se tendrán en cuenta los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de Castilla y León o, en su defecto, de las correspondientes Federaciones Españolas.

Las sanciones impuestas por este Comité tendrán vigencia en la fase final provincial, siempre que no se hayan cumplido en su totalidad a la finalización de las fases anteriores.

Las reclamaciones o alegaciones ante el Comité de Competición se presentarán, antes de las 14:00 horas del martes siguiente a la celebración de la competición, salvo que ésta se celebre en días diferentes a sábados y domingos, en cuyo caso el plazo terminará antes de las 14:00 horas del día siguiente al de la finalización de la misma.

Estas reclamaciones o alegaciones se podrán presentar en la propia sede del Comité, o en su caso, por correo o vía fax, en la siguiente dirección:

**Comité de Competición Juegos Escolares:**

Diputación Provincial de Salamanca. Sección de Deportes.

C/ Felipe Espino, 1.

CP 37002 SALAMANCA.

Tlf.: 923 293 205.

Número de fax: 923 293 197.

E-mail: [juegos Escolares@lasalina.es](mailto:juegos Escolares@lasalina.es)

#### **NORMA 15.- REGLAS DE JUEGO Y NORMAS DE COMPETICIÓN**

Un deportista no podrá participar en dos partidos o jornadas de la misma modalidad deportiva hasta que no hayan transcurrido, al menos, 24 horas desde la hora de inicio de la primera de las actividades programadas. Se exceptúan de esta norma general las modalidades y categorías que no celebren fase intercomarcal ni provincial, las fases que se celebren por el sistema de torneo triangular y las eliminatorias y jornadas de la fase provincial.





### 15.1.- Reglas de juego

En todas las modalidades convocadas se aplicarán las reglas de juego y/o competición establecidas para las diferentes categorías en los reglamentos de las correspondientes federaciones españolas, con las excepciones establecidas por la Comisión Organizadora en la presente convocatoria o en la convocatoria específica de cada modalidad.

### 15.2.- Competiciones en las que tomen parte equipos pertenecientes a más de una categoría

Si en alguna modalidad se tuvieran que celebrar competiciones mediante el sistema de liga en la que tomaran parte equipos pertenecientes a más de una categoría, a efectos clasificatorios solamente serán válidos los resultados de los partidos celebrados entre los equipos de la misma categoría. En este supuesto, las sanciones de pérdidas de puntos por incomparecencias serán válidas, aunque la incomparecencia se produzca en un partido programado contra un equipo de diferente categoría. Igualmente, el resto de sanciones, incluidas las suspensiones de partidos a jugadores, entrenadores y delegados, serán válidas, con independencia de que el partido en el que se originen sea contra un equipo de la misma o de diferente categoría.

En los partidos que celebren equipos de dos categorías distintas se tendrá en cuenta que el equipo de inferior categoría no podrá alinear a deportistas que pertenezcan a dos categorías inferiores a las de su equipo oponente, tal y como se contempla en la norma 6 de esta convocatoria, incurriéndose, en caso contrario, en alineación indebida.

Para que los equipos de inferior categoría se puedan integrar en estas competiciones será necesaria la previa autorización paterna de todos los integrantes de esos equipos.

Los equipos femeninos que sean autorizados a incluir jugadoras de superior categoría, en las condiciones establecidas en la norma 6.2 de esta convocatoria, no podrán alinear en los partidos a las jugadoras descendidas de superior categoría cuando el equipo oponente cuente con participantes ascendidos de categoría, pertenecientes a dos categorías inferiores a las correspondientes a las jugadoras descendidas en virtud de la norma 6.2.

### 15.3.- Competiciones en las que tomen parte equipos "fuera de concurso"

En las comarcas en las que se autorice la participación de equipos "fuera de concurso", porque incumplen cualquier norma de la convocatoria, los resultados de los partidos y competiciones en los que intervengan estos equipos que participan "fuera de concurso" son válidos a efectos clasificatorios, al igual que las sanciones que pudieran imponerse en estas competiciones a todos los equipos, jugadores, delegados y entrenadores.

Los equipos que participen "fuera de concurso" no podrán disputar fases superiores a la comarcal, ni las eliminatorias o competiciones que posibiliten el acceso a las fases intercomarcales o a la fase final provincial, salvo en el caso previsto en la norma 6.2 de esta convocatoria para los equipos femeninos que participen en categorías masculinas.

## NORMA 16.- CLASIFICACIONES, DESEMPATES Y RECLAMACIONES

Los criterios y sistemas de clasificación y desempate vendrán determinados en la convocatoria específica de cada modalidad deportiva.

### 16.1.- Reclamaciones de resultados y clasificaciones

Las reclamaciones motivadas por errores en la contabilización de resultados y en la elaboración de clasificaciones deberán presentarse, por escrito, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la primera publicación o comunicación de resultados y clasificaciones, y siempre, al menos, 5 días antes de la fecha de inicio de la siguiente fase de la competición.



Transcurridos los plazos señalados, solo podrá presentarse reclamación si la base de la misma se sustenta en un error producido en la clasificación de la última jornada previa o en la clasificación final de una fase, en cuyo caso la reclamación se realizará antes de las 14:00 horas del siguiente día hábil posterior a la comunicación o publicación de los resultados y clasificaciones.

Fuera de los plazos indicados no procederá realizar reclamación alguna ni se producirán modificaciones de resultados, clasificaciones o de equipos clasificados para la siguiente fase de la competición.

Esta reclamación deberá dirigirse al Comité de Competición, firmada por el delegado del equipo que la presenta, acompañada, si procede, de copia del acta del encuentro o competición.

## **NORMA 17.- INCOMPARENCIAS, RETIRADAS, EXCLUSIONES Y SUSPENSIONES**

### **17.1.- Incomparencias**

En las modalidades de deportes colectivos, si se produce la incomparencia de uno o los dos equipos en la instalación, los árbitros cerrarán el acta del partido una vez transcurrido el tiempo de cortesía, que se establece en 30 minutos en cualquier caso y para todos los equipos.

En las modalidades de deportes individuales la incomparencia de participantes o equipos a la hora señalada para el comienzo de la competición, implicará la imposibilidad de tomar parte en las pruebas, partidos o rondas que ya se hayan iniciado.

La hora de comienzo de las pruebas o competiciones es la marcada en los horarios oficiales provisionales. Esta hora oficial puede ser modificada, adelantada o retrasada por la Organización, en cualquier momento, para un mejor desarrollo de la competición. Cualquier cambio de horario realizado por estos motivos no dará lugar a reclamaciones, siempre que haya sido previamente comunicado a los participantes desde la Organización por correo electrónico, megafonía o por cualquier otro medio.

Si el Comité de Competición determina la incomparencia de un equipo o de algún participante en un partido, prueba o jornada, se producirán en las clasificaciones de la competición los efectos que se señalen en la convocatoria específica de cada modalidad deportiva o, en los casos no contemplados en la misma, los que se señalen en los reglamentos oficiales de la Federación correspondiente.

La incomparencia injustificada de participantes o equipos en jornadas, pruebas o encuentros de carácter eliminatorio dará lugar a la eliminación de los mismos.

La acumulación de tres incomparencias a lo largo del torneo, justificadas o no, supone también la eliminación del equipo o deportista participante de la competición.

Se considerarán incomparencias injustificadas todas aquellas que se realicen sin previo aviso a la Organización y las producidas por la presentación de un número insuficiente de participantes para el comienzo de la competición.

### **17.2.- Retiradas y exclusiones**

La Organización o el Comité de Competición podrán excluir de los Juegos Escolares a equipos o participantes que cometan acciones graves que atenten contra la legislación vigente, las normas básicas de convivencia o el buen orden deportivo, así como en los supuestos contemplados en las normas 13, 19 y 20 de esta convocatoria.

La retirada voluntaria de un equipo o la exclusión de equipos por parte del Comité de Competición o de la Organización, tendrá los efectos en las clasificaciones de las competiciones que vengán reflejados en la convocatoria específica de cada modalidad deportiva.



### 17.3.- Suspensión de actividades

La Junta de Castilla y León, la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares o las entidades locales organizadoras podrán, en el ámbito de su competencia, suspender, aplazar o limitar la realización de cualquier actividad o prueba convocada dentro del programa de los Juegos Escolares.

La Organización o los Comités en los que delegue, podrán suspender la celebración de cualquier jornada, prueba o encuentro por causa justificada.

La suspensión definitiva de una o varias jornadas o pruebas, motivada por causas de fuerza mayor, no afectará a los resultados y clasificaciones de las competiciones celebradas con anterioridad.

La Organización podrá declarar como definitiva la clasificación de una competición en el momento de la suspensión, incluso cuando no se hayan disputado todas las jornadas o pruebas previstas en la misma, e, igualmente, decretar el acceso a fases posteriores de los equipos o participantes que obtuvieran mejor clasificación en el momento de la suspensión.

En las últimas jornadas de competición de cualquier modalidad deportiva, la Organización podrá suspender pruebas o encuentros pendientes de celebración cuando los resultados de los mismos no tengan incidencia en la clasificación final, a los efectos de determinar los equipos clasificados para fases posteriores.

#### NORMA 18.- INCIDENCIAS EN LAS ACTIVIDADES

Los sábados por la mañana estará de guardia un técnico coordinador de la Diputación, para atender las incidencias que se puedan originar durante el desarrollo de las actividades en relación con las rutas de autobús, arbitrajes, instalaciones, incomparecencias, lesiones graves o cualquier otro asunto urgente. Este técnico podrá ser localizado en el teléfono **669 493 679**.

Es recomendable que todos los árbitros, delegados y entrenadores lleven anotado este número de teléfono, para poder hacer las consultas necesarias durante las actividades.

#### NORMA 19.- SEGURO DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA

Todos los alumnos participantes en el programa de los Juegos Escolares estarán acogidos a una póliza colectiva de seguro de accidentes deportivos. Para ello deberán formalizar su solicitud de inscripción mediante la aplicación DEBA con antelación suficiente, teniendo en cuenta que **no podrán participar en las competiciones hasta que la entidad organizadora haya tramitado su solicitud en el seguro deportivo**. La entidad solicitante recibirá un correo electrónico con la confirmación de este trámite, que también podrá comprobarse en la propia aplicación DEBA por las personas autorizadas.

En caso de accidente o lesión, los entrenadores y delegados de los equipos serán responsables si, por negligencia o intencionadamente, permitiesen la participación de escolares en las competiciones sin estar debidamente dados de alta en el seguro deportivo de los Juegos Escolares o si permitiesen la participación irregular de escolares, causada por incumplimiento de los plazos de inscripción o de las normas de participación establecidas para cada competición.

Las entidades participantes, junto con los delegados y entrenadores, son responsables de cumplir las previsiones del procedimiento protocolario para la asistencia sanitaria de los participantes, tal y como se establece en el apartado 11º, punto 4, de la Orden CYT 975/2023.

Las entidades locales organizadoras podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación del cumplimiento de estas previsiones. La no acreditación de su cumplimiento podrá dar lugar a la exclusión de los Juegos Escolares de las entidades o equipos participantes, por resolución del órgano competente de la Diputación de Salamanca, previa audiencia a los interesados, según se establece en el apartado 11º, punto 5, de la Orden CYT 975/2023.



En caso de accidente o lesión la tramitación del siniestro, que en materia de cobertura del riesgo de accidente deportivo se produzca, deberá realizarse en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en Salamanca, ubicado en C/ Príncipe de Vergara, 53-71; 37003 Salamanca. Tlf.: 923 296 001, ext.: 851271.

La asistencia sanitaria de los deportistas, técnicos y delegados cuya cobertura sanitaria corresponda al Servicio de Salud de Castilla y León (o que perteneciendo a una mutualidad administrativa hayan optado por recibir la asistencia sanitaria a través del sistema público) se presentará en cualquier centro sanitario de SACYL. En aquellos casos en los que, por la urgencia o gravedad de la lesión, resulte imprescindible el traslado en transporte sanitario, se podrá contactar con el 112.

Por el contrario, la asistencia sanitaria que precisen aquellos deportistas, técnicos y delegados pertenecientes a mutualidades administrativas (MUFACE, MUGEJU, ISFAS, u otros) que hayan optado por recibir la asistencia sanitaria de alguna entidad privada de seguro, se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios. En estos supuestos, cuando se precise transporte sanitario, deberá igualmente acudirse a los medios que disponga la entidad correspondiente.

Para la asistencia sanitaria de los deportistas, técnicos y delegados que acudan al Servicio de Salud de Castilla y León, se debe cumplimentar el documento que se adjunta en el protocolo de asistencia sanitaria, presentándolo en el centro sanitario al que acuda.

#### **NORMA 20.- TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PARTICIPANTES**

La Diputación de Salamanca facilitará transporte a los deportistas y equipos de las entidades participantes con sede en municipios de menos de 20.00 habitantes de la provincia, desde la localidad en la que tenga establecida su sede la entidad, hasta la localidad en la que se ubique la instalación en la que se celebre la actividad deportiva.

El servicio de transporte se realizará siempre atendiendo a criterios de racionalidad y de eficiencia. En este sentido, la Organización se reserva el derecho a suspender, en casos puntuales, la realización de este servicio cuando el número de participantes a desplazar no justifique el despliegue de medios de transporte. A tal efecto, esta decisión, en tiempo y forma, sería convenientemente puesta en conocimiento de los interesados.

Las entidades participantes que deseen renunciar a este transporte para todos o parte de sus equipos, con el fin de trasladarse por sus propios medios al lugar de celebración de las competiciones, deberán comunicar esta circunstancia por escrito, mediante la presentación del correspondiente impreso, a la Diputación de Salamanca.

El transporte habilitado por la Organización solamente podrá ser utilizado por los deportistas, entrenadores y delegados del equipo participante que estén dados de alta, en tiempo y forma, en el seguro deportivo. La Diputación de Salamanca no asumirá ninguna responsabilidad en caso de accidente, en relación con las personas que hubiesen utilizado este transporte sin estar dados de alta en el seguro deportivo de los Juegos Escolares.

Las entidades participantes deberán cumplir el artículo 8 del RD 443/2001, de 27 de abril, del Ministerio de la Presidencia, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

La Diputación de Salamanca requiere a todas las entidades participantes la presencia obligatoria de monitores y delegados mayores de edad como acompañantes y responsables de los diferentes grupos y equipos que realicen desplazamiento. Es imprescindible que estas personas realicen un control efectivo y constante de los todos los escolares que viajan, debiéndose realizar esta vigilancia tanto en el autocar como en la instalación deportiva y sus alrededores.

El mal uso de este transporte, o la no presentación reiterada de los deportistas a la hora señalada para su utilización, supondrá la exclusión de esos equipos de las rutas de transporte y de los Juegos Escolares.

La Organización suspenderá las rutas de transporte y los partidos de los equipos que no vayan acompañados por una persona mayor de edad habilitada como entrenador o delegado en la aplicación DEBA.

#### **NORMA 21.- CALENDARIOS, FECHAS DE LAS ACTIVIDADES Y APLAZAMIENTOS**

Cada entidad participante hará las advertencias oportunas antes de confeccionar los calendarios, con el fin de plasmar desde el comienzo en un solo documento todas las incidencias posibles.

Si alguna entidad desea que algún equipo descansa en una jornada concreta por alguna causa justificada, deberá comunicarlo a la Organización antes del día señalado para el cierre de las inscripciones, o, en cualquier caso, antes de la fecha señalada en la convocatoria específica y siempre antes de la confección del correspondiente calendario, ya que, una vez elaborado el mismo, no se admitirán cambios o aplazamientos. La Organización reservará esa fecha de descanso para ese equipo, siempre que eso sea posible, en los grupos con un número impar de participantes.

La celebración de los encuentros de deportes colectivos tendrá lugar los sábados por la mañana, en el lugar, día y hora designadas por la Organización. Por causas excepcionales la Organización podría programar encuentros en fechas diferentes a los sábados por la mañana.

En deportes colectivos, con anterioridad a la jornada que corresponda celebrar, la Organización emitirá la programación de competiciones, que será enviada a los responsables de los equipos con la máxima antelación posible. Los responsables de cada entidad participante deberán verificar dicha programación. Una vez remitidas las programaciones solo procederá efectuar cambios en las mismas cuando exista un error detectado en los horarios o pistas, o bien imposibilidad sobrevenida de utilizar alguna instalación.

Las actividades de deportes individuales podrán programarse en cualquier fecha y horario dentro del fin de semana, o en días festivos.

La Diputación de Salamanca **no autorizará el aplazamiento ni el cambio de fecha de ningún encuentro** de la fase local y comarcal. Si algún equipo no pudiera participar en algún partido programado en el calendario o en los horarios semanales, deberá comunicarlo a la Organización y se procederá según lo establecido en la convocatoria específica de cada modalidad.

#### **NORMA 22.- TERRENO DE JUEGO, MATERIAL E INSTALACIONES**

La programación de encuentros y actividades en las instalaciones corresponde a la Organización.

Si un ayuntamiento o una entidad participante cede una instalación deportiva para la celebración de actividades de los Juegos Escolares será responsable de que ésta, junto con el terreno de juego, las porterías, canastas y el resto del material auxiliar, se encuentre en buenas condiciones para la práctica deportiva, y de que la instalación y el material de la misma permita que la actividad pueda celebrarse dentro de un marco adecuado de seguridad.

En caso de existir irregularidades o deficiencias en la instalación, que impidan el correcto desarrollo de la actividad, el titular de la misma lo comunicará a la Organización con la máxima antelación posible para proceder a su programación en otro escenario alternativo. Si la deficiencia o irregularidad se observa en el mismo momento de inicio de la actividad, los árbitros, jueces o los responsables de los equipos o de la instalación comunicarán la incidencia a los técnicos de la Diputación, según el protocolo previsto en la norma 18 de esta convocatoria.

Si los árbitros o jueces estiman en cualquier momento que una instalación no cumple las condiciones de seguridad necesarias para la práctica deportiva procederán a la suspensión de la prueba, encuentro o actividad, previa comunicación a los técnicos de la Diputación.





Las entidades participantes serán responsables del mal uso que los miembros de sus equipos pudieran hacer de las instalaciones deportivas o del material que recibieran sus deportistas para su utilización en las competiciones.

La Organización podrá programar encuentros o pruebas en instalaciones cuyo marcaje, dimensiones o características no se ajusten exactamente a lo establecido reglamentariamente por la Federación correspondiente, en lo referente al terreno de juego, porterías, canastas o redes. Los partidos o pruebas celebrados en estas condiciones tienen validez a todos los efectos, siempre que la instalación en la que se celebren haya sido designada oficialmente por la Organización como escenario de la actividad.

En los deportes colectivos ambos equipos tienen la obligación de presentar un balón reglamentario a los árbitros antes del comienzo del partido. El árbitro decidirá con qué balón se celebra el encuentro. Si ambos equipos incumplieran esta obligación y el partido no pudiera celebrarse, el Comité de Competición podría decretar la pérdida del encuentro y/o la eliminatoria a ambos contendientes.

La Diputación de Salamanca podrá establecer limitaciones de acceso de público a las instalaciones deportivas. Las convocatorias específicas de cada modalidad deportiva podrán establecer estas condiciones generales de acceso de público y participantes a los recintos deportivos. Del mismo modo, en caso necesario, la Organización podrá establecer limitaciones puntuales de acceso de personas en jornadas, espacios o momentos determinados.

#### **NORMA 23.- VESTIMENTA DE LOS PARTICIPANTES**

Los deportistas deben comparecer con el atuendo deportivo reglamentario. En las modalidades de deportes colectivos, si el color de la equipación coincidiera en algún caso, el equipo local deberá cambiar su habitual indumentaria.

#### **NORMA 24.- ARBITRAJES Y ACTAS**

Los árbitros, jueces y responsables de mesa serán incluidos por las entidades colaboradoras en el seguro deportivo de los Juegos Escolares, a través de la aplicación DEBA.

Los jueces y árbitros deberán prestar atención a la verificación de la documentación individual y colectiva de los participantes, cuya presentación será inexcusable para poder tomar parte en la competición, así como que todos los deportistas vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme.

En los encuentros se extenderá un acta para la Organización. Los delegados de los equipos tienen derecho a revisar el contenido del acta una vez finalizado el encuentro, así como a solicitar una copia de la misma a la Organización.

#### **NORMA 25.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA**

Todos los participantes, por el hecho de formalizar su inscripción, aceptan la normativa contenida en las bases de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los padres, madres o tutores legales de los escolares participantes, al firmar el modelo de autorización para poder participar en esta actividad, dan su consentimiento para que la Diputación de Salamanca incorpore los datos de cada participante a una base, cuyo responsable es la Diputación Provincial de Salamanca, que hará uso de los mismos de manera confidencial. De igual manera, al firmar este documento, se autoriza a la Diputación de Salamanca para que pueda publicar estos datos en listados oficiales y clasificaciones, en los medios de comunicación y/o en Internet.



Igualmente, los padres, madres o tutores legales de los menores participantes, al firmar la autorización de participación, consienten, según lo establecido en el artículo 92 de la citada Ley Orgánica 3/2018, que los datos e imágenes de los participantes puedan ser publicados o difundidos por la Diputación de Salamanca a través de servicios de redes sociales o redes equivalentes, y que se trate, con finalidad exclusivamente promocional, su imagen mediante fotografías y vídeos, en prensa, Internet, cartelería y folletos promocionales.

#### **NORMA 26.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria podrá ser modificada en virtud de las posibles disposiciones que la Dirección General de Deportes pudiera establecer en el Programa del Deporte en Edad de Castilla y León.

La Organización de los Juegos Escolares podrá decretar las normas específicas necesarias para llevar a cabo el desarrollo de los Juegos Escolares, dentro de los marcos de seguridad que establezcan las autoridades administrativas, sanitarias y deportivas.

Las normas específicas que puedan establecerse podrán contemplar la modificación de esta convocatoria o de las normas técnicas y de participación en cada deporte, así como las condiciones de acceso a recintos deportivos y/o a medios de transporte.

#### **NORMA 27.- REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para todo lo no contemplado en las presentes normas, se actuará de acuerdo con lo previsto en cada caso en los respectivos reglamentos de competición de cada Federación deportiva o en su caso los que establezca la Comisión organizadora.

Salamanca, 25 de septiembre de 2023.  
DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES

Fdo.: Jesús María Ortiz Fernández